**Solicitar aportes sobre el estado del conocimiento y la implementación del*****Manual* de las Naciones Unidas *sobre la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* *(Protocolo de Minnesota)***

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha límite** | **30 de enero de 2022** |
| **Emitido por** | El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias |
| **Objetivo** | Recoger información sobre el nivel de **conocimiento,  implementación**e **impacto**del ***Protocolo de Minnesota***para el próximo informe del Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos   |

**INVITACIÓN A CONTRIBUIR**

El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias solicita aportes para fundamentar su próximo informe sobre el estado de los sistemas médico-legales de investigación de muertes en todo el mundo. El informe hará especial referencia al conocimiento y la implementación del ***Manual*de las** **Naciones Unidas *sobre la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias***(el *Protocolo de Minnesota),*que fue completamente revisado y actualizado en 2016.[[1]](#footnote-1)

El Protocolo se erige hoy como una herramienta de referencia para la investigación de muertes potencialmente ilegales. Por lo tanto, esta convocatoria **busca información** para evaluar el nivel de **conciencia e implementación**, y posiblemente medir el **impacto**, del Protocolo de Minnesota en todo el mundo. El informe se presentará al Consejo de Derechos Humanos en 2022.

**ANTECEDENTES**

La protección del derecho a la vida impone a los Estados, cuando conocen o deberían haber tenido conocimiento de privaciones de la vida potencialmente ilícitas, investigar y, cuando proceda, enjuiciar a los autores de esos incidentes, incluidos los que implican denuncias de uso excesivo de la fuerza. con consecuencias letales. El deber de investigar también surge en circunstancias en las que el uso de fuerza potencialmente letal provocó un grave riesgo de privación de la vida, incluso si el riesgo no se materializó.[[2]](#footnote-2)

Las investigaciones y los enjuiciamientos de las privaciones de la vida potencialmente ilegales deben emprenderse de conformidad con las normas internacionales pertinentes. Los principales instrumentos internacionales que establecen el aspecto procesal del derecho a la vida son los *Principios de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias*de 1989[[3]](#footnote-3) (los *Principios de*la *ONU sobre la Investigación de Ejecuciones*) y el *Protocolo de Minnesota*, publicado por primera vez en 1991 y completamente actualizado en su edición revisada de 2016. El *Protocolo de Minnesota*fue concebido como una herramienta para los profesionales, desarrollado en gran parte para poner en práctica y dar contenido detallado a los estándares más generales establecidos en los *Principios de*la *ONU sobre la Investigación de Ejecuciones*.

El *Protocolo de Minnesota*describe el marco legal internacional aplicable y ofrece una guía práctica para las investigaciones de muerte. Esto incluye requisitos de que las investigaciones de muerte sean rápidas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes y una descripción de los pasos principales de cualquier investigación, desde la escena del crimen hasta la autopsia y el análisis de restos humanos. El marco pone especial énfasis en los derechos de las víctimas, en particular los familiares y parientes cercanos de las personas fallecidas y desaparecidas, y en hacer efectiva y segura su potencial contribución a las investigaciones.

El Protocolo tiene como objetivo ayudar a una variedad de actores, incluidos los Estados, investigadores, organizaciones de la sociedad civil y los propios titulares de derechos, a garantizar que se lleven a cabo las investigaciones adecuadas de los presuntos homicidios ilegítimos.

El grado en que los Estados, sus agencias y las profesiones relevantes (esencialmente las de la medicina, el derecho y la policía) conocen el Protocolo y lo tienen o lo están implementando, es un tema importante que requiere investigación.

Evaluar el conocimiento y el nivel de usabilidad del Protocolo, así como el nivel general de cumplimiento del mismo, es clave para comprender su efectividad como estándar para la investigación de muertes potencialmente ilegales. En última instancia, es necesario identificar los desafíos para su implementación, a fin de resolverlos, y promover las mejores prácticas, cuando sea posible.

**Cómo hacer una presentación**

Las aportaciones / comentarios pueden enviarse por correo electrónico y deben recibirse antes del **30 de enero de 2022**.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dirección de correo electrónico** | OHCHR-eje@ohchr.org |
| **Línea de asunto del correo electrónico** | Contribución a la implementación del Protocolo de Minnesota |
| **Límite de páginas** | 5 páginas máximo |
| **Idiomas aceptados** | Inglés, francés o español |
| **Publicación de presentaciones** | Todas las comunicaciones recibidas se harán públicas en el sitio web del Relator Especial, a menos que se indique claramente que la comunicación debe mantenerse confidencial.  |

**Detalles de contacto**

Proporcione su nombre, el nombre de su institución u organización (si corresponde) y sus datos de contacto, incluida su dirección de correo electrónico, en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con su envío.

**Preguntas**

**Conocimiento**

1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del *Protocolo de Minnesota*en su país, particularmente dentro de las comunidades profesionales interesadas en su uso (es decir, legisladores, jueces, fiscales, abogados, médicos forenses y otros especialistas, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros)?
2. ¿Se incluye alguna enseñanza del *Protocolo de Minnesota*en los planes de estudio de educación, incluso a nivel de pregrado, y en la formación de los profesionales antes mencionados? Describa hasta qué punto esto ocurre.
3. ¿Cuáles son los principales desafíos en su país para un mejor conocimiento del Protocolo de Minnesota (no disponible en los idiomas nacionales / locales; falta de promoción; no se considera relevante, etc.) y qué se está haciendo o podría hacerse en el futuro para superarlos?
4. El *Protocolo de Minnesota*está disponible oficialmente en inglés, francés, español, ruso, árabe y chino. ¿El Protocolo está disponible en otros idiomas utilizados en su país? En caso afirmativo, y si está disponible en línea, comparta un enlace.

**Implementación e impacto**

1. ¿Podría proporcionar ejemplos prácticos de implementación exitosa del *Protocolo de Minnesota*en su país?
2. En su opinión, ¿el uso del *Protocolo de Minnesota* haafectado de alguna manera la calidad de las investigaciones de muertes en su país? Si es así, explique brevemente. Comparta experiencias específicas, mejores prácticas y / o barreras para la identificación / implementación de esas prácticas, particularmente con respecto a la prevención y la rendición de cuentas por las muertes ilegales y la provisión de reparaciones para las víctimas.
3. El *Protocolo de Minnesota*otorga un significado especial a las familias de las víctimas y los desaparecidos. Describa la interacción entre los encargados de las investigaciones de muerte y las familias afectadas en su país, con ejemplos de buenas prácticas y desafíos que deben superarse.
4. ¿Hay alguna otra información que le gustaría compartir que sea relevante para la presente convocatoria de aportaciones?

Morris Tidball-Binz

Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.

1. El *Manual*revisado de las *Naciones Unidas sobre la prevención e investigación efectivas de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias*(*Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*(2016)). El Manual está disponible gratuitamente en todos los idiomas de las Naciones Unidas en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Executions/Pages/RevisionoftheUNManualPreventionExtraLegalArbitrary.aspx> [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase Comité de Derechos Humanos, [Observación general No. 36](https://undocs.org/es/CCPR/C/GC/36). [↑](#footnote-ref-2)
3. Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, [Principios](https://www.google.co.uk/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjRn5e_q5_1AhWPTcAKHXeABAgQFnoECAMQAQ&url=https%3A%2F%2Fundocs.org%2Fpdf%3Fsymbol%3Des%2FE%2FRES%2F1989%2F65&usg=AOvVaw2lUbppb4nDVcHJ-Gr_pxk-) [↑](#footnote-ref-3)